

1
2
3
4
5
6
7
8
9
10
11
12
13
14
15
16
17
18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28

**ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN
DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA
DENOMINADA AMAEST S.A. -----
CAPITAL SUSCRITO: USD\$ 800.00-
CAPITAL AUTORIZADO: USD \$1,600.00 -**

En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador, el día de hoy **VEINTITRÉS DE OCTUBRE DEL DOS MIL QUINCE**; ante mí **abogada WENDY MARÍA VERA RÍOS, Mgs.**, Notaria TRIGÉSIMA SÉPTIMA del cantón Guayaquil, comparecen, señor **LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, casado, abogado, con domicilio y residencia en el cantón Samborondón, de transito por esta ciudad de Guayaquil; y, señor **ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, soltero, empresario, domiciliada en el cantón Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son capaces para obligarse y contratar y a quienes, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación personal, de conocer doy fe. Bien instruidos en el objeto y resultado de esta escritura pública de **Constitución De Una Compañía Anónima** a la que proceden con amplia y entera libertad, para su otorgamiento me presentan la minuta que es del tenor siguiente: **SEÑORITA NOTARIA:** sírvase incorporar en el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, una por la cual conste una constitución de una compañía anónima denominada **AMAEST S.A.**, y que está contenida en las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA:**

COMPARECIENTES.- Comparecen al otorgamiento de este contrato: A) **AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN** quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil casado, abogado, domiciliado en Samborondón, y B) **ING. ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ**, quien declara ser ecuatoriano, mayor de edad, de estado civil soltero, empresario, domiciliado en el cantón



1 Samborondón, de paso por esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes
2 declaran que es su voluntad constituir una compañía anónima denominada
3 **AMAEST S.A.**, que se regirán por las Leyes de la República del Ecuador y por
4 el Estatuto que consta en las siguientes cláusulas de este contrato.

5 **CLÁUSULA SEGUNDA: ESTATUTO.- CAPÍTULO PRIMERO:**

6 **CARACTERÍSTICAS. ARTÍCULO UNO.- NATURALEZA Y DENOMINACIÓN:**

7 La compañía **AMAEST S.A.** es una compañía anónima que se constituye de
8 acuerdo con la Ley de Compañías y el presente Estatuto. **ARTÍCULO DOS.-**

9 **DOMICILIO:** El domicilio principal de la compañía queda establecido en el
10 cantón Daule, pero podrá abrir sucursales o agencias en otros lugares del
11 Ecuador por acuerdo de la Junta General de Accionistas. **ARTÍCULO TRES.-**

12 **OBJETO SOCIAL ÚNICO:** La compañía tendrá por objeto social único las
13 actividades de corretaje empresarial, gestión de la compra o venta de
14 pequeñas y medianas empresas, incluidas prácticas profesionales y
15 excluidas las actividades de corretaje así como también otros tipos de
16 consultorías técnicas. Para cumplir con el objeto social, la compañía podrá
17 realizar cualquier clase de operaciones, actos y contratos permitidos por las
18 leyes ecuatorianas, relacionados con dicho objeto. **ARTÍCULO CUATRO.-**

19 **DURACIÓN:** el tiempo de duración de la compañía será de cincuenta años
20 contados a partir de la fecha de inscripción del contrato social en el Registro

21 Mercantil. **ARTÍCULO CINCO.- CAPITAL SOCIAL:** El capital autorizado de la
22 compañía es de un mil seiscientos dólares de los Estados Unidos de América

23 (USD \$1.600,00), el capital social suscrito de la Compañía es de ochocientos
24 dólares de los Estados Unidos de América (USD \$800,00), dividido en

25 ochocientas acciones ordinarias y nominativas de un valor nominal de Un
26 dólar (USD \$1,00) cada una, numeradas de la uno a la ochocientos inclusive.

27 Cada acción que estuviere totalmente pagada dará derecho a un voto en las
28 deliberaciones de la Junta General de Accionistas. Las acciones no liberadas

1 tendrán ese derecho en proporción a su valor pagado. Los títulos de las
2 acciones contendrán las declaraciones exigidas por la Ley y llevarán la firma
3 del Gerente General. **ARTÍCULO SEXTO.-** Las acciones se transfieren de
4 conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La compañía
5 considerará como dueños de las acciones a quienes aparezcan como tales en
6 su Libro de Acciones y Accionistas.- **ARTÍCULO SÉPTIMO.-** En caso de
7 extravío, pérdida, sustracción o inutilidad de un Título de Acciones, se
8 observarán las disposiciones legales para conferir un nuevo título, en
9 reemplazo del extraviado, sustraído o inutilizado. **CAPÍTULO SEGUNDO.-**
10 **"DEL GOBIERNO Y DE LA ADMINISTRACIÓN DE LA COMPAÑÍA".-**
11 **ARTÍCULO OCTAVO.- DEL GOBIERNO Y LA ADMINISTRACIÓN:** La
12 compañía será gobernada por la Junta General de Accionistas y
13 administrada individualmente por el Presidente y el Gerente General,
14 quienes tendrán las atribuciones que les competen por las leyes y las que
15 señalen el estatuto. **ARTÍCULO OCTAVO.-** La representación legal será
16 ejercida de manera individual por el Gerente General y el Presidente.
17 **ARTÍCULO NOVENO.- DE LA JUNTA GENERAL:** La Junta General de
18 Accionistas constituida legalmente, es el órgano supremo de la compañía y
19 sus acuerdos y resoluciones obligan a todos los accionistas, hayan o no
20 contribuido con su voto o hayan o no concurrido a la sesión, así como al
21 Presidente, al Gerente General y a los demás funcionarios y empleados de la
22 sociedad. **ARTÍCULO DÉCIMO.- CONVOCATORIA:** Toda convocatoria a la
23 Junta General de Accionistas hará mediante aviso suscrito por el Gerente
24 General o el Presidente, en la forma que determina la Ley. **ARTÍCULO**
25 **UNDÉCIMO.-** No obstante lo dispuesto en el artículo anterior
26 General de Accionistas se entenderá convocada y quedará válidamente
27 constituida, en cualquier tiempo y en cualquier lugar del territorio nacional,
28 para tratar cualquier asunto, siempre que se encuentre presente o



1 representada la totalidad del capital social pagado y los accionistas acepten
2 por unanimidad constituirse en Junta General y estén también unánimes
3 sobre los puntos a tratarse en dicha junta. Las actas de las sesiones de las
4 Juntas Generales de Accionistas celebradas conforme a lo dispuesto en este
5 artículo deberán ser suscritas por todos los accionistas o sus representantes
6 que concurrieren a ellas, bajo sanción de nulidad de dichas actas.

7 **ARTÍCULO DUODÉCIMO.- DEL COMISARIO:** El Comisario será convocado
8 especial e individualmente para las sesiones de la Junta General de
9 Accionistas, pero su inasistencia no será causa para que la reunión se
10 difiera. **ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO.-** La Junta General no podrá
11 instalarse en primera convocatoria, sino con la concurrencia de un número
12 de accionistas que represente por lo menos, las tres cuartas partes del
13 capital social pagado, para lo cual se tomará en cuenta la lista de asistentes
14 que deberá elaborar el secretario de la sesión y que deberá ser autorizada
15 con su firma y con la del Presidente de la junta.- Cuando a la primera
16 convocatoria no concurriere el número de accionistas que compele la
17 representación establecida anteriormente, se hará segunda convocatoria
18 con por lo menos ocho días de anticipación a la fecha de la celebración de la
19 nueva junta, la cual no podrá ser demorarse más de treinta días desde la
20 fecha fijada para la primera reunión, debiéndose entonces constituir la junta
21 general sea cual fuere el número y representación de los accionistas que
22 asistan, lo cual se hará presente en el texto de la segunda convocatoria. Las
23 anteriores regulaciones acerca del quórum para las juntas generales de
24 accionistas se entienden sin perjuicio de los casos en que, por disposiciones
25 especiales de la ley o de este Estatuto, se requiera de una mayor asistencia
26 de accionistas. **ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO.-** Los accionistas pueden
27 hacerse representar en las juntas generales por otras personas, mediante
28 carta dirigida al Presidente de la sesión pero ni el Gerente General, ni el

1 estado precedida por la consideración del respectivo informe del comisario;
2 **d)** Disponer sobre la distribución de las utilidades, en caso de haberlas; **e)**
3 Ordenar la formación de reservas especiales o de libre disposición,
4 dejándose aclarado que, de acuerdo con el vigente artículo doscientos
5 noventa y siete de la Ley de Compañías, la sociedad no estará obligada a
6 formar fondo de reserva legal alguno; **f)** Resolver sobre la emisión de
7 acciones preferidas, de obligaciones, de partes beneficiarias, la titularización
8 o cualquier otro mecanismo de desintermediación financiera; **g)** Reformar
9 el contrato social de conformidad con la Ley; **h)** Resolver el aumento o
10 disminución de los capitales autorizado y/o social, la disolución y la
11 liquidación de la compañía, así como la ampliación o la restricción de su
12 plazo; **i)** Otorgar poderes generales y/o especiales a favor de terceras
13 personas; **j)** Resolver el establecimiento de sucursales, agencias y oficinas;
14 **k)** Disponer que se entablen las acciones correspondientes en contra de los
15 administradores; **l)** Interpretar los presentes estatutos; **m)** Dictar cuantos
16 acuerdos y resoluciones estime convenientes o necesarios para la mejor
17 orientación y marcha de la compañía; y, **n)** Ejercer las demás atribuciones
18 establecidas en la Ley y en los estatutos sociales. **CAPITULO TERCERO.-**
19 **DEL PRESIDENTE.- ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO.-** El Presidente será
20 designado por la junta general de accionistas y ejercerá la representación
21 legal, judicial y extrajudicial de manera individual.- El Presidente durará
22 cinco años en su cargo y podrá ser reelegido indefinidamente. Podrá ser o
23 no accionista de la compañía. El ejercicio de su cargo estará sometido
24 exclusivamente al ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones
25 del Código de Trabajo. **ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO.-** El Presidente
26 ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de
27 manera individual, con los siguientes deberes y atribuciones específicas: **a)**
28 Ejercer de manera individual y sin el concurso de ningún otro funcionario, la

1 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b)** Ejecutar los
 2 actos y celebrar los contratos por los que la compañía adquiriera derechos o
 3 contraiga obligaciones; **c)** Presidir las sesiones de Junta General de
 4 Accionistas y suscribir conjuntamente con el Gerente General - Secretario, o
 5 con quien haga sus veces, las Actas de las respectivas sesiones; **d)** Convocar
 6 a las sesiones de Junta General de Accionistas ; **e)** Cumplir y hacer cumplir
 7 las decisiones de la Junta General de Accionistas o títulos de Accionistas ; y
 8 **f)** Las demás atribuciones establecidas en este Estatuto y en la Ley de

9 Compañías. **CAPITULO CUARTO.- DEL GERENTE GENERAL.- ARTÍCULO**

10 **VIGÉSIMO.-** El Gerente General, accionista o no, ejercerá la representación
 11 legal, judicial y extrajudicial de manera individual, y será elegido por la Junta
 12 General para un periodo de cinco años, pudiendo ser reelegido
 13 indefinidamente. El ejercicio de su cargo estará sometido exclusivamente al
 14 ámbito mercantil y, por ende, excluido de las regulaciones del Código de

15 Trabajo.- **ARTÍCULO VIGÉSIMO PRIMERO.-** El Gerente General ejercerá la

16 representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, de manera
 17 individual en los términos del artículo décimo noveno de estos estatutos,
 18 con los siguientes deberes y atribuciones específicas: **a)** ejecutar los actos y
 19 celebrar los contratos por los que la compañía adquiriera derechos o
 20 contraiga obligaciones; **b)** otorgar poderes favor de terceras personas para
 21 negocios especiales de la compañía, aclarándose que para el otorgamiento
 22 de poderes generales se requerirá la aprobación de la junta general; **c)**
 23 convocar a las sesiones de junta general de accionistas; **d)** suscribir los
 24 títulos de las acciones de la compañía; **e)** autorizar en el libro de acciones y
 25 accionistas de la compañía, con su sola firma, la inscripción de los títulos de
 26 las acciones nominativas, así como también la inscripción de los sucesos y
 27 transferencias o transmisiones de las mismas, al igual que las anotaciones
 28 de las constituciones de derechos reales sobre tales acciones y las demás



1 modificaciones que ocurran respecto de las mismas; **f)** nombrar, remover y
2 fijar los sueldos y salarios de los empleados de la compañía así como aceptar
3 las renunciaciones que estos presentaren; **g)** cuidar que se lleve debidamente la
4 contabilidad; **h)** llevar los libros sociales correspondientes; e, **i)** los demás
5 que se confieran en la Ley y estos estatutos sociales. **ARTÍCULO VIGÉSIMO**
6 **SEGUNDO.-** En caso de término o vencimiento del periodo para el cual fue
7 elegido el Presidente y/o Gerente General, continuará en su cargo con
8 funciones prorrogadas hasta ser legalmente reemplazado. **CAPITULO**
9 **QUINTO.- DEL COMISARIO: ARTÍCULO VIGÉSIMO TERCERO.-** La Junta
10 General de Accionistas nombrará un Comisario, el cual podrá ser una
11 persona extraña a la compañía, y durará un año en el ejercicio de su cargo,
12 pudiendo ser reelegido, sin relación alguna de dependencia laboral con la
13 sociedad.- Corresponde al Comisario examinar la contabilidad de la
14 compañía y sus comprobantes, así como informar anualmente a la junta
15 general de accionistas acerca de la situación económica de la sociedad y, en
16 especial sobre las operaciones realizadas, sobre el informe del Gerente
17 General, al igual que sobre los balances, cuentas de pérdidas y ganancias y
18 más cuentas que dicho mandatario deba presentar luego de cada ejercicio
19 económico a la Junta General de conformidad con este estatuto.- En caso de
20 falta definitiva del Comisario, se estará a lo dispuesto en la Ley para que se
21 haga la designación del correspondiente sustituto; por ende, excluido de las
22 regulaciones del Código de Trabajo. **CAPITULO SEXTO.- ARTÍCULO**
23 **VIGÉSIMO CUARTO: REPRESENTACIÓN LEGAL.-** La representación legal,
24 judicial y extrajudicial de la Compañía será ejercida de manera individual
25 por el Gerente General y Presidente en todos sus negocios y operaciones, así
26 como en sus asuntos judiciales y extrajudiciales.- Los accionistas fundadores
27 y comparecientes a esta escritura, designan como Presidente al **AB. LUIS**
28 **ESTEBAN AMADOR RENDÓN**, por cinco años, de nacionalidad ecuatoriana.

INSTRUCCIÓN SUPERIOR
 APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
AMADOR ESTEBAN
 APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RENDON CHISLAINE
 LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2006-08-14
 FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-08-14
 CORP. REG. CIVIL DE GUAYAQUIL

PROFESIÓN
ABOGADO

0900216417

FIRMA DEL DIRECTOR GENERAL
 FIRMA DEL GOBIERNO SECCIONAL

ID ECU 0900216417
440814H200B14EQU
AMADOR<RENDON<LUIS<ESTEBAN<<<

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
 IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

CÉDULA DE CIUDADANÍA Nº **090021641-7**

APELLIDOS Y NOMBRES
AMADOR RENDON
LUIS ESTEBAN
 LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS
GUAYAQUIL
CARBO / CONCEPCION
 FECHA DE NACIMIENTO **1944-08-14**
 NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
 SEXO
ESTADO CIVIL CASADO
DIOMEZ DIAZ
ANA MARIA

FIRMA DEL CEDULADO

REPÚBLICA DEL ECUADOR
 CONSEJO NACIONAL ELECTORAL

CERTIFICADO DE VOTACIÓN
 ELECCIONES SECCIONALES 23-FEB-2014

003
003-0080
 NÚMERO DE CERTIFICADO
AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN

0900216417
 CÉDULA

GUAYAS
 PROVINCIA
 GUAYAQUIL
 CAJÓN

CIRCUSCRIPCIÓN
 CARBO/CONCEPCION
 PARROQUIA

3
 0
 ZONA

FIRMA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA

ABG. WENDY MARÍA VERA RIG
 NOTARÍA
XXXVII
 GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 12/10/2015 04:41 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7712129
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: **AMAEST S.A.**

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.12	ACTIVIDADES DE CORRETAJE EMPRESARIAL, GESTIÓN DE LA COMPRA O VENTA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, INCLUIDAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EXCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE CORRETAJE
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 12/11/2015 04:41 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.


AB. MARÍA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



1 De igual forma designan como Gerente General de la compañía **AMAEST S.A.**
2 al **ING. ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, por
3 cinco años. Los comparecientes acuerdan plasmar estas designaciones en la
4 primera acta de la junta general de la sociedad, así como autorizar la
5 emisión de los nombramientos necesarios para el efecto.- **CAPITULO**
6 **SEXTO.- DISPOSICIONES GENERALES: ARTÍCULO VIGÉSIMO QUINTO.-** El
7 año fiscal de operaciones de la compañía se liquidará el treinta y uno de
8 diciembre de cada año. **ARTÍCULO VIGÉSIMO SEXTO.-** En caso que la
9 compañía termine por expiración del plazo fijado para su duración, o por
10 cualquier otro motivo, las utilidades y las reservas de libre disposición se
11 distribuirán a prorrata de cada acción, en proporción a su valor pagado.
12 **ARTÍCULO VIGÉSIMO SÉPTIMO.-** La Junta General de accionistas
13 nombrará, en su caso, al liquidador de la compañía. La misma junta fijará el
14 plazo en que deba terminarse la liquidación, las facultades que se le
15 conceden al liquidador y el honorario que deberá percibir. **ARTÍCULO**
16 **VIGÉSIMO OCTAVO.-** En caso de duda sobre algún punto de estos estatutos
17 sociales, de oscuridad en su texto o falta de disposición se procederá de
18 acuerdo con lo que al respecto resuelva la Junta General de Accionistas.
19 **CLÁUSULA TERCERA: SUSCRIPCIÓN Y PAGO DEL CAPITAL SOCIAL.-** Los
20 comparecientes, en calidad de accionistas fundadores, declaran
21 juramentadamente que el capital social de la compañía ha sido suscrito
22 en la forma que se detalla a continuación: a) **AB. LUIS ESTEBAN AMADOR**
23 **RENDÓN** ha suscrito setecientos noventa y nueve (799) acciones de Un
24 dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) cada una; y, b) **ING.**
25 **ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ** ha suscrito una (1) acción de Un dólar de
26 los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00).- Los suscriptores suscriben
27 juramento que pagarán el cien por ciento del valor de las acciones suscritas,
28 una vez que esté constituida la compañía, y depositarán ese valor en una



1 cuenta bancaria abierta a nombre de **AMAEST S.A.**, según lo dispone la Ley
2 de Compañías. **CLÁUSULA QUINTA: CUARTA.-** Los gastos que surjan por la
3 celebración del presente contrato correrán por cuenta del **AB. LUIS**
4 **ESTEBAN AMADOR RENDÓN. CLÁUSULA QUINTA: AUTORIZACIÓN.-**
5 Quedan facultados la abogada Carol Alvear Mosquera y el abogado Enrique
6 Tamariz Amador para realizar todo lo necesario para la constitución legal y
7 definitiva de la compañía.- Agregue usted, Señorita Notaria, las demás
8 formalidades de ley y de estilo, para la validez del presente instrumento.-
9 (firma ilegible) **Abogado Enrique A. Tamariz Amador, Matricula**
10 **número Cero Nueve - Dos Mil Cinco - Dos Cuatro Nueve del Foro de**
11 **Abogados; y, Registro Cero Cero Tres del Colegio de Abogados del**
12 **Guayas.- HASTA AQUÍ LA MINUTA.-** Queda agregada la documentación
13 respectiva. Leída que le fue la presente escritura de principio a fin por mí la
14 Notaria, los comparecientes la aprueban en todas sus partes, y la suscriben
15 en unidad de acto conmigo, de todo lo cual doy fe.--

16

17



18

AB. LUIS ESTEBAN AMADOR RENDÓN

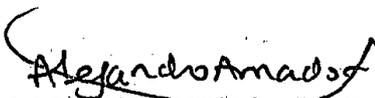
19

C.C. 090021641-7**C.V. 003-0080**

20

21

22



23

ING. ALEJANDRO AMADOR JIMÉNEZ

24

C.C. 091239295-8**C.V. 008-0188**

25

26

27

28



AB. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

SE OTORGÓ ANTE MI ABOGADA WENDY MARIA VERA RIOS, Mgs., NOTARIA TITULAR TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA PRIMERA COPIA DE **ESCRITURA PÚBLICA DE CONSTITUCIÓN DE UNA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA AMAEST S.A.** LA MISMA QUE SELLO Y FIRMO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, EL MISMO DIA DE SU OTORGAMIENTO -

Wendy Maria Vera Rios



ABG. WENDY MARIA VERA RIOS
NOTARIA TRIGÉSIMA SÉPTIMA
CANTÓN GUAYAQUIL



EL REGISTRO DE LA PROPIEDAD Y MERCANTIL DEL CANTÓN DAULE, certifica que en esta fecha se inscribió(éron) el(los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Diez de Noviembre de Dos Mil Quince queda inscrito el acto o contrato CONSTITUCIÓN en el Registro de MERCANTIL de tomo 4 de fojas 1506 a 1517 con el número de inscripción 176, celebrado entre: ([AMAEST S.A. en calidad de CONSTITUIDA]).



A handwritten signature in black ink, appearing to read "Daniel Molina Echanique".

Ab. Daniel Molina Echanique
Firma del Registrador Encargado.



Factura: 003-003-000002500



20150901037P13370

NÓTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL

EXTRACTO

Escritura N°:	20150901037P13370						
ACTO O CONTRATO:							
CONSTITUCIÓN DE SOCIEDADES							
FECHA DE OTORGAMIENTO:	23 DE OCTUBRE DEL 2015						
OTORGANTES							
OTORGADO POR							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	AMADOR RENDON LUIS ESTEBAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0900216417	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
Natural	AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912392958	ECUATORIANA	ACCIONISTA	
A FAVOR DE							
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente	Documento de Identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓN:							
Provincia		Cantón			Parroquia		
GUAYAS		GUAYAQUIL			9 DE OCTUBRE		
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:							
OBJETO/OBSERVACIONES:							
CUANTÍA DEL ACTO O CONTRATO:	800,00						


NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTÓN GUAYAQUIL





Factura: 003-003-000002503



20150901037002557

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO N° 20150901037002557

NOTARIO OTORGANTE:	NOTARIO(A) DEL CANTON GUAYAQUIL
COPIA DEL TESTIMONIO:	
ACTO O CONTRATO:	

OTORGANTES			
		OTORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION
AMADOR JIMENEZ ALEJANDRO	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	0912392958
A FAVOR DE			
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	Nº IDENTIFICACION

FECHA DE OTORGAMIENTO:
NOMBRE DEL PETICIONARIO:
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:

OBSERVACIONES:

[Handwritten Signature]

NOTARIO(A) WENDY MARÍA VERA RÍOS
 NOTARÍA TRIGÉSIMA SÉPTIMA DEL CANTON GUAYAQUIL





REPÚBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
ABSOLUCIÓN DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

FECHA DE RESERVACIÓN: 16/11/2015 12:12 PM
NÚMERO DE RESERVA: 7715801
TIPO DE RESERVA: CONSTITUCIÓN
RESERVANTE: 0918738360 OSORIO WONG IVONNE KIM MOI

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICIÓN, PREVIA REVISIÓN DE NUESTROS ARCHIVOS, LE INFORMO QUE SE HA APROBADO LA SIGUIENTE DENOMINACIÓN.

NOMBRE PROPUESTO: AMAEST S.A.

ACTIVIDAD ECONÓMICA:	M74	OTRAS ACTIVIDADES PROFESIONALES, CIENTÍFICAS Y TÉCNICAS.
OPERACION PRINCIPAL	M7490.12	ACTIVIDADES DE CORRETAJE EMPRESARIAL, GESTIÓN DE LA COMPRA O VENTA DE PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS, INCLUIDAS PRÁCTICAS PROFESIONALES Y EXCLUIDAS LAS ACTIVIDADES DE CORRETAJE
OPERACION COMPLEMENTARIA	M7490.29	OTROS TIPOS DE CONSULTORÍA TÉCNICA.
ETAPAS DE LA ACTIVIDAD		PROMOCIÓN, ASESORAMIENTO, INTERMEDIACIÓN, INVERSIÓN

ESTA RESERVA DE DENOMINACIÓN SE ELIMINARÁ EL 16/12/2015 12:12 PM

RECUERDE QUE DEBERÁ FINALIZAR EL PROCESO DE CONSTITUCIÓN DENTRO DEL PERIODO DE VALIDEZ DE SU RESERVA. UNA VEZ FINALIZADO EL TRÁMITE DE CONSTITUCIÓN, ADICIONALMENTE DEBERÁ PRESENTAR A LA SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS Y VALORES EL FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA, EL MISMO QUE PODRÁ ENCONTRAR EN LA SECCIÓN "GUÍAS PARA EL USUARIO" DEL PORTAL WEB INSTITUCIONAL.

LA RESERVA DE NOMBRE DE UNA COMPAÑÍA NO OTORGA LA TITULARIDAD SOBRE UN DERECHO DE PROPIEDAD INDUSTRIAL, SEA MARCA, NOMBRE COMERCIAL, LEMA COMERCIAL, APARIENCIA DISTINTIVA, ENTRE OTROS. LOS MISMOS REQUIEREN PARA SU TITULARIDAD LA EJECUCIÓN DEL PROCEDIMIENTO RESPECTIVO ANTE EL INSTITUTO ECUATORIANO DE PROPIEDAD INTELECTUAL (IEPI).

LA RESERVA DE LA RAZÓN SOCIAL DE UNA COMPAÑÍA DEBERÁ CONTENER EXCLUSIVAMENTE LOS NOMBRES Y APELLIDOS DE LOS SOCIOS O ACCIONISTAS QUE INTEGREN LA COMPAÑÍA EN FORMACIÓN, Y QUE HAYAN AUTORIZADO EXPRESAMENTE LA INCLUSIÓN DE SU NOMBRE CASO CONTRARIO, DICHA RESERVA NO SURTIRÁ EFECTO JURÍDICO.

PARTICULAR QUE COMUNICO PARA LOS FINES PERTINENTES.

AB. MARIA SOL DONOSO MOLINA
SECRETARIO GENERAL



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

FORMULARIO PARA REGISTRO DE DIRECCIÓN DOMICILIARIA

RAZON O DENOMINACIÓN SOCIAL:		AMAEST S.A.	
EXPEDIENTE:		RUC: 0960000490001	NACIONALIDAD: ECUATORIANA
NOMBRE COMERCIAL:		AMAEST S.A.	
DOMICILIO LEGAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Dawke	CIUDAD: Dawke	
DOMICILIO POSTAL			
PROVINCIA: Guayas	CANTÓN: Dawke	CIUDAD: Dawke	
PARROQUIA: Cabecera Cantonal	BARRIO:	CIUDADELA:	
CALLE:	NÚMERO:	INTERSECCIÓN/MANZANA:	
CONJUNTO:	BLOQUE:	KM.: 14.4	
CAMINO: Via La Aurora	EDIFICIO/CENTRO COMERCIAL: C.C. Plaza La Joya	OFICINA No.: 2B	
CASILLERO POSTAL:	TELÉFONO 1: 042839000	TELÉFONO 2:	
SITIO WEB:	CORREO ELECTRÓNICO 1: aamador@villclub.ec	CORREO ELECTRÓNICO 2: eamador@villclub.ec	
CELULAR:	FAX:		

REFERENCIA UBICACIÓN:
Junto al Banco de Guayaquil

NOMBRE REPRESENTANTE LEGAL:
Alejandro Amador Jimenez

NÚMERO DE CÉDULA DE CIUDADANÍA:
091239295-8

Declaro bajo juramento la veracidad de la información proporcionada en este formulario y Autorizo a la Superintendencia de Compañías a efectuar las averiguaciones pertinentes para comprobar la autenticidad de esta información y; acepto que en caso de que el contenido presente no corresponda a la verdad, esta Institución aplique las sanciones de ley.

Alejandro Amador

FIRMA DEL REPRESENTANTE LEGAL

DOCUMENTACIÓN Y ARCHIVO
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL
RECIBIDO

20 NOV 2011 HORA: 16:15

Receptor:

Firma:

Mindy Larreal

Nota: el presente formulario no se aceptará con enmendaduras o tachones.

VA-01.2.1.4-F1

Superintendencia de Compañías
Guayaquil

Jenny

Visitenos en: www.supercias.gob.ec

Fecha:

13/NOV/2015 12:00:26

Usu: omontalvan

Edm



Remitente: No. Trámite: 45577 - 0

AB ENRIQUE TAMARIZ --

705406

Expediente: 7712129

RUC: []

Razón social:

AMAEST S.A.
... ..

SubTipo tramite:

COMUNICACIONES

Asunto:

CONSTITUCION INSCRITA EN EL RM,
FORMULARIO , NOMBRAMIENTO

Revise el estado de su tramite por INTERNET Digitando No. de trámite, año y verificador =	103
--	-----